

FECHA: 08/06/2026

EXPEDIENTE Nº: 4663/2011

ID TÍTULO: 4313064

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Ciberseguridad por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de “proctoring” automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, se debe incluir la información anteriormente indicada.

A partir del momento en el que estén disponibles los procedimientos para la evaluación y registro del impacto, la universidad deberá confirmar y evidenciar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF).



Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la herramienta de “proctoring” automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026.

La Universidad solicita un importante incremento en el número de plazas de nuevo ingreso de 1350 a 1800. El claustro propuesto está integrado exclusivamente por profesorado de nivel III, IV y V, según tipificación de personal docente del IX Convenio de Universidades Privadas, sin presencia de profesorado de niveles superiores. Además, el porcentaje de horas impartidas por el profesorado del nivel III sobre el total de horas a impartir es considerable.

La ausencia de perfiles académicos de mayor nivel plantea dudas sobre la solidez del núcleo permanente del título y su estabilidad a medio y largo plazo. En particular, no queda suficientemente garantizada la existencia de un equipo estructural que asegure continuidad académica, coordinación docente y consolidación del proyecto formativo. En consecuencia, no se acredita de manera suficiente la fortaleza y estabilidad del claustro, por lo que este aspecto debe ser considerado y reforzado para garantizar la calidad y la sostenibilidad académica del título.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

MODIFICACIONES SOLICITADAS

0 - Descripción general

Se sustituye a lo largo de la memoria las referencias a "sesiones presenciales virtuales", o similares, por "sesiones virtuales síncronas", concretamente en los apartados 4.1, 4.2, 5 y 6.



PRIMERO- Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico de 1350 a 1800 plazas (1.4 a 1.9.) SEGUNDO - Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado de justificación modificado. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se modifica la información del interés social del título para centrarlo en el ámbito concreto del título. Se modifica el apartado 1.10.1. Referentes nacionales e internacionales y el apartado 1.10.2. Descripción de los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios, con el objetivo de atender a la recomendación del informe favorable de evaluación sobre la propuesta de modificación de plan de estudios de 28 de marzo del 2025. (1.10). TERCERO- Se actualizan los datos del apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida, los cuales se incluyen en el apartado 8.3. Anexos (3.3) CUARTO - Se modifica el criterio 4 "Planificación de las enseñanzas" para actualizar los textos del PDF del apartado según los criterios actuales de la Universidad: Las actividades formativas "Sesiones presenciales virtuales" y "Sesiones presenciales virtuales (Prácticas)" pasan a denominarse "Sesiones virtuales síncronas" y "Sesiones virtuales síncronas (Prácticas)", respectivamente. Con motivo de este cambio se ajusta la denominación de la actividad formativa a lo largo de todo el apartado. En este sentido, en ambos casos se ajusta también su definición. Por este motivo se revisa también definición de la actividad formativa "Prácticas Informáticas"; la definición de la metodología docente 1 "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica" y la definición del sistema de evaluación "Prácticas Informáticas". Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se amplía la información del punto 4.1.6. Procedimiento de coordinación académico-docente. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se elimina el sistema de evaluación "Test de autoevaluación?". De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifica, en consecuencia, la ponderación máxima del sistema de evaluación "Realización de proyectos y casos prácticos?". Se elimina el sistema de evaluación dentro del apartado 4.3. Sistemas de evaluación de la aplicación. (4.1, 4.2 y 4.3). QUINTO - Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia". Se actualiza el criterio para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (5). SEXTO - Se modifica el apartado 6 "Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios" para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (6). SÉPTIMO- Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable (7.1). OCTAVO- Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de



los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad. (8.3). NOVENO- Se revisa el apartado 9 "Personas asociadas a la solicitud" (9). DÉCIMO - Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico pasando de 1350 a 1800 plazas.

1.10 - Justificación del interés del título

Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se modifica la información del interés social del título para centrarlo en el ámbito concreto del título. Atendiendo a la recomendación señalada en informe favorable de evaluación sobre la propuesta de modificación de plan de estudios de 28 de marzo del 2025, se actualizan los enlaces web de las titulaciones referentes del criterio 1.10.1 Referentes nacionales e internacionales. En cuanto a los títulos oficiales extinguidos y sin información disponible en sus portales institucionales, se ha referenciado su ficha en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) y se ha eliminado la referencia a aquellos títulos propios e internacionales cuya impartición ha finalizado. Asimismo, se revisa y elimina el párrafo donde se aludía a la revisión de los másteres sobre asesoramiento financiero que constaba por error en el apartado 1.10.2 Descripción de los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios.

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Se aprovecha para actualizar los datos del apartado incluidos en el Anexo I de la memoria, dentro del apartado 8.3. Anexos.

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad: Se modifica la denominación de las actividades formativas "Sesiones presenciales virtuales" y "Sesiones presenciales virtuales (Prácticas)" que pasan a denominarse "Sesiones virtuales síncronas" y "Sesiones virtuales síncronas (Prácticas)", respectivamente. Con motivo de este cambio se ajusta a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa. Del mismo modo se procede a sustituir las denominaciones "clases presenciales virtuales", "clases presenciales", "clases virtuales



presenciales", "sesiones presenciales" y "presenciales virtuales" por la denominación "clases virtuales síncronas", "clases síncronas", "clases virtuales síncronas", "sesiones síncronas" y "virtuales síncronas" respectivamente, a lo largo de la memoria, concretamente en los criterios 4.1, 4.2, 5 y 6, actualizándose asimismo estas expresiones en los PDF correspondientes. Estos cambios se implementan con el objetivo de reforzar la claridad de las denominaciones empleadas. Concretamente se actualiza en los siguientes puntos dentro del PDF del apartado 4.1: Punto 4.1.4. Procedimiento de adaptación de la configuración actual del plan de estudios (2012) a la modificación 2022 del plan; Punto 4.1.6. Procedimiento de coordinación académico-docente; Punto 4.1.7. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja; Punto 4.2. Actividades y metodologías docentes: se revisa la denominación y definición de las actividades formativas "Sesiones virtuales síncronas" y "Sesiones virtuales síncronas (Prácticas)", la definición de la actividad formativa "Prácticas informáticas" y la definición de la metodología docente 1 "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica". Punto 4.3. Sistemas de evaluación: se revisa la definición del sistema de evaluación " Prácticas informáticas". Punto 4.4. Descripción detallada de las materias, concretamente las tablas de actividades formativas y la definición que figura en la tabla de metodologías docentes. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se amplía la información del punto 4.1.6. Procedimiento de coordinación académico-docente. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se elimina el sistema de evaluación ?Test de autoevaluación?. De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifica, en consecuencia, la ponderación máxima del sistema de evaluación ?Realización de proyectos y casos prácticos?.

4.2 - Actividades y metodologías docentes

Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". En el caso de las metodologías docentes se modifica la definición de la metodología docente MD1, "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica", para sustituir "clases presenciales virtuales" por "clases virtuales síncronas".

4.3 - Sistemas de evaluación

Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se elimina el sistema de evaluación ?Test de autoevaluación?.



5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

En el PDF correspondiente al "Personal académico" se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 41 925,75 horas para 1 350 estudiantes a 55 891,5 horas para 1 800 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. En este sentido, con base en el aumento de plazas, se actualizan las tablas donde se desglosa para cada una de las materias del Máster, la relación entre los servicios docentes prestados por el profesorado incluyendo su dedicación correspondiente y las actividades formativas desarrolladas por el alumno. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 23 a 30 perfiles), doctores no acreditados (de 39 a 50 perfiles) y no doctores (de 60 a 78 perfiles), por lo que se pasa de 122 perfiles verificados a 158 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Debido al aumento de perfiles se modifican ligeramente los porcentajes de Doctores Acreditados (pasa de un 18,85 % a un 18,99 %), de Doctores no Acreditados (pasa de un 31,97 % a un 31,64 %) y de profesores no doctores (pasa de un 49,18 % a un 49,37%). Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" o similares por "Sesiones virtuales síncronas"

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Se presenta una versión actualizada de este criterio al incluir un nuevo listado de centros de prácticas con los que se han firmado convenios en el punto Instituciones colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas, teniendo en cuenta el número máximo de plazas de nuevo ingreso solicitado. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" o similares por "Sesiones virtuales síncronas". Se sustituye "México DF" por "Ciudad de México" al ser esta última la denominación oficial en el punto 6.3.1 Dotación para la realización de exámenes. Se revisa la información del punto 6.3.3. Campus virtual. Se actualiza información de la tabla del apartado 6.8. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios.

7.1 - Cronograma de implantación



Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.

8.3 - Anexos

Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad.

9.1 - Responsable del título

Se elimina la información del Fax.

9.2 - Representante legal

Se elimina la información del Fax.

9.3 – Solicitante

Se elimina la información del Fax.

11 - Informe del SIGC

Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado

